



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Proceso | Verbal |
| Demandante | Rigoberto Velásquez Buriticá y otros |
| Demandado | COOMEVA EPS |
| Radicado | 05001 31 03 020 2021 00076 00 |
| Asunto | Requiere y resuelve |

Se incorpora al expediente la constancia de envío de notificación a la entidad demandada, en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Ahora bien, previo a tener como válida dicha gestión, se REQUIERE a la parte actora para que aporte el certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, con el fin de constatar que el correo electrónico al cual fue enviada la notificación sea el autorizado para recibir notificaciones judiciales, toda vez que, en el expediente obra “certificado de matrícula mercantil de sucursal nacional”, no el certificado mencionado. Lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades.

En segundo lugar y atendiendo a la solicitud de disminución del monto de la caución fijada por el Despacho, se REQUIERE a la parte actora para que informe cuál es el valor de la “prima” o tarifa que le cobra la compañía de seguros para expedir la póliza.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Notificado por estados N° 78 de mayo de 2021.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef31802bcbb89bf53e9496f734fd1251b202163fbaad82e0a61
efb22c01723d0**

Documento generado en 12/05/2021 09:21:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**